



Proceso	SUCESIÓN
Demandante	Ligia Mabel y Leonel Darío Rodríguez Rojas
Causante	Miguel Rodríguez (q.e.p.d.)
Radicación	50 001 31 10 003 2020 00012 00
Asunto	Ordena oficial a la DIAN y fija fecha inventarios y avalúos
Fecha de la providencia	Doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

*Como quiera que la parte demandante aportó la documentación exigida por la DIAN en oficio No. 122242448-224629 del 14 de octubre de 2020 (18RespuestaDIAN) y frente a la exigencia de dicha entidad, por Secretaría remítase la documentación vista en *20MemorialAllegaDocumentos* y los que se encuentran en el expediente.

*Para que tenga lugar la diligencia para presentar los inventarios y avalúos, se señala el día **13 de julio de 2021 a la hora: 9: a.m. a través de la Plataforma team, exigiendo como requisito a las partes, comunicación previa para conexión.**

Exhórtese a las partes, para que de considerarlo conveniente y de encontrarse de acuerdo, en los términos del Nral 1º del at. 501 del CGP, presenten los inventarios y avalúos por escrito de manera mancomunada; como también allegar al Despacho previo a la audiencia la documentación sustento de bienes denunciados y dar estricto cumplimiento a la exigencia del Nral 14 del art 78 del CGP atendiendo a las previsiones del Decreto 806 de 2020.

*Se les requiere además, partes para que alleguen la documentación actualizada necesaria para probar los activos y pasivos relacionados en el acta de inventario y avalúos, describiendo los bienes inventariados por su ubicación, linderos, nomenclatura, matrícula, título y modo de adquisición si se trata de bienes muebles, además marca, tipo, color, modelo, placa, número de chasis y lugar de ubicación si son vehículos; y tratándose de animales por su denominación, raza, edad, color, nombre, número de registro.

Privilegiar para las comunicaciones en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20- 35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020 y en consecuencia, obren de conformidad.

NOTIFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 23 del 13/04/2021

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria